



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2237/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000736, Ent. N° 3366/2021)

VISTO: la Nota de fecha 23/8/21, remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionada con la comunicación de la reiteración del gasto derivado del uso de opción respecto de la Licitación Pública N° 51540/2018, para la contratación de una empresa que brinde servicios de personal para la ejecución de trabajos en la Central Hidroeléctrica Constitución;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 18.-3181 de fecha 29/11/18, el Directorio de UTE dispuso adjudicar el llamado a Estilo S.R.L. por un monto total de \$ 56:093.599,98 (impuestos, ajustes, previsiones por movilidad y transporte, e imprevistos incluidos), por el plazo de dos años o hasta agotar el monto adjudicado, y con opción por parte de la Administración de contratar en las mismas condiciones por hasta igual período y monto, todo ello *ad referéndum* de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 183/19, adoptada en Sesión de fecha 16/01/19, acordó observar el gasto, en razón de que el artículo 8.3 del Pliego de Condiciones Particulares no estableció límites a la posibilidad de que los oferentes incluyeran cláusulas de limitación de responsabilidad civil;

3) que por Resolución N° 19.-888 de fecha 04/04/19, el Directorio de UTE reiteró el gasto, y este Tribunal, por Resolución N° 1268/19



TRIBUNAL DE CUENTAS

adoptada en Sesión de fecha 22/05/19, acordó mantener la observación oportunamente formulada;

4) que por Resolución de fecha 10/02/21, el Gerente General de UTE (actuando en ejercicio de atribuciones delegadas) dispuso adjudicar -ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal- el uso de opción por un período de dos años o hasta agotar el monto adjudicado, a favor de Estilo S.R.L., de acuerdo con el siguiente detalle: Subtotal ítem 1 a 10, incluido previsión movilidad y transporte, imprevistos y previsión ajuste precios, por un monto de \$ 45:978.360,64 más IVA (\$ 10:115.239,34), ascendiendo el monto total a \$ 56:093.599,98 (impuestos, ajustes, provisiones por movilidad y transporte, e imprevistos incluidos);

5) que este Tribunal, por Resolución N° 516/2021 adoptada en Sesión de fecha 17/03/21, acordó observar el gasto de referencia, en razón de que: **a)** el uso de opción dispuesto deriva de un procedimiento licitatorio (P51540) cuyo gasto originario fue observado por este Tribunal, por vicios de naturaleza sustancial e insubsanable, que irradian sus efectos sobre la presente contratación y, **b)** de la información contable remitida se desprende la falta de disponibilidad suficiente en el rubro de imputación contable correspondiente al ejercicio 2020 y 2021, contraviniéndose así lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF.-

6) que en la oportunidad, la Contadora Delegada comunica que, por Resolución R.G.G N° 091/21 de fecha 30/6/2021, la Gerencia General de UTE, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso reiterar el gasto, en razón de que resulta necesario continuar con los trabajos objeto de la contratación, dado que se trata de ejecución labores que permiten mantener en estado adecuado las líneas de Distribución mediante su remodelación y, a su vez, extender la Red de Distribución para cumplir con las solicitudes de suministro en forma correcta;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la razón esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la comunicación efectuada por la Contadora Delegada.
- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 516/2021 adoptada en Sesión de fecha 17/03/2021;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Tauener
Secretaria General